GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR RESIDENCIA.

DEPARTAMENTO DE EXTRANJESTARIO DEL INTERIOR.

Y SEGURIDAO PUBLICA
PEPIO EXTRADERÍA EMICRACION
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5605

Nº Interno: 4368572

20 ENE 2014 | SANTIAGO, 13 de Enero de 2014

TOTALMENTE TRAMITADO solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA Nº190928 del 08/10/2013

TENIENDO PRESENTE: solicitantes no cumplen con el requisito de residencia contemplado en el artículo 52 inciso 2° de la Ley de Extranjería, por solicitar Permanencia Definitiva en condición de turistas dado que ingresaron al país despues del vencimiento de su visa Temporaria; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L.1094 de 1975; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- 1) RECHACESE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
  - 1. Doña Nataly del Rosario GUTIERREZ CHORRES

RUN: 23.212.956-5

- 2. Doña Mariella Ayesha Nathaniel GARCIA GUTIERREZ RUN: 23.721.385-8
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada en el punto Nº 1, y en la condición de Dependiente a la individualizada en el punto N°2, por el período de un (1) año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de TAMARUGAL, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

LUIS MASFERDER FARÍAS

Jefe Bepartamento Extranjeria y Migración

LMF/GRL/APP [171] 13/01/2014\*